

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONVENIO CON EPSAL	F-CA-24	Versión:03
			Aprobación: 20/02/2020

Radicado: S 2026000880

Fecha: 09/09/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000880

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA LA IDONEIDAD Y SE AUTORIZA LA
SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA”**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES ANTIOQUIA–, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ordenanza 8E de 1996, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA como Instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones Deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.
2. El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece la posibilidad de que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
3. En virtud de la autorización constitucional anteriormente mencionada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, cuyo artículo 2 establece la procedencia de esta contratación y dispone, entre otros aspectos, que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.
4. Así mismo, el Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales podrán contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular, autorización que no podrá ser delegada y deberá acreditarse en los documentos del proceso. Esta es precisamente la finalidad de la presente resolución.
5. La contratación que se pretende adelantar corresponde a un convenio de apoyo con la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, entidad privada sin ánimo de lucro, para impulsar actividades de interés público orientadas a la preparación y participación competitiva de los deportistas durante la vigencia 2026, con miras

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONVENIO CON EPSAL	F-CA-24	Versión:03
			Aprobación: 20/02/2020

Radicado: S 2026000880

Fecha: 09/09/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000880

a los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027, conforme al estudio previo correspondiente al ítem 804 del Plan Anual de Adquisiciones.

- La misión de INDEPORTES ANTIOQUIA está orientada a servir a las organizaciones deportivas del Departamento mediante recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros, con el propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
- La Ordenanza 11 de 2024, mediante la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Por Antioquia Firme”, contempla en la Línea Estratégica 2 “Cohesión desde lo Social”, componente 2.1 “Bien-Estar: Salud Integral”, Programa 2.1.8 “Desarrollo del Rendimiento Deportivo para la Competencia”, acciones dirigidas a potenciar el alto rendimiento de los atletas y para-atletas mediante estrategias eficientes de preparación y apoyo para su participación en eventos competitivos. El estudio previo vincula expresamente el presente convenio con dicho programa.
- Para INDEPORTES ANTIOQUIA es necesario apoyar los procesos de preparación y participación competitiva de los deportistas de la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA mediante la adquisición de implementación deportiva especializada y uniformes de competencia, entrenamiento y presentación; el suministro de ayudas ergogénicas; las actividades de preparación deportiva; la realización y/o participación en eventos deportivos o formativos para el alto rendimiento; y el alquiler de escenarios deportivos, conforme a la propuesta, el presupuesto y el cronograma aprobados.
- El presupuesto oficial corresponde a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 937 del 19 de agosto de 2026. El análisis del sector económico y el análisis de precios se identifican con los radicados 202601011704 y 202601011703 del 31 de agosto de 2026, respectivamente.
- El convenio tiene como finalidad impulsar una actividad de interés público prevista en el Plan Departamental de Desarrollo. Los recursos se destinan a fortalecer los procesos deportivos y beneficiar a los atletas, y no a adquirir bienes o servicios como contraprestación directa para INDEPORTES ANTIOQUIA. La ejecución deberá conservar el carácter no conmutativo previsto en el literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
- De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros verificó la reconocida idoneidad de la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, atendiendo la correspondencia entre su objeto estatutario y el programa de interés público, su capacidad técnica y administrativa, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia y reputación.

De acuerdo con sus estatutos y demás documentos aportados, la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA tiene por objeto fomentar, capacitar y organizar administrativa y técnicamente la práctica del ciclismo en todas sus modalidades y categorías; programar, organizar y avalar actividades ciclísticas en su

Radicado: S 2026000880
Fecha: 09/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000880

jurisdicción; participar en competencias nacionales e internacionales e impulsar programas de interés público y social. Este objeto guarda correspondencia con las actividades previstas en el convenio.

Los documentos aportados permiten identificar los siguientes antecedentes de la Liga:

- El certificado de existencia y representación legal No. 202603002351 del 15 de mayo de 2026 identifica a la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, sigla LICIAN, con NIT 890.906.279-6, domicilio en Medellín y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 722 del 25 de octubre de 1966.
- El Ministerio del Deporte renovó el reconocimiento deportivo de la Liga mediante Resolución No. 001034 del 31 de agosto de 2022, por un período de cinco (5) años, conforme al acto administrativo aportado.
- Mediante Resolución S2026000366 del 5 de mayo de 2026, INDEPORTES ANTIOQUIA inscribió a CECILIO ANTONIO FALCÓN PRASCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.602.782, como presidente y representante legal de la Liga, para el período estatutario comprendido entre el 22 de febrero de 2026 y el 21 de febrero de 2030.

12. Experiencia. Una vez verificada la documentación aportada, se estableció que la Liga cuenta con experiencia relacionada con el alcance y naturaleza del convenio, acreditada mediante convenios ejecutados y liquidados con INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros, así:

Año	Contratante	Convenio	Valor
2020	INDEPORTES ANTIOQUIA	492 de 2020	\$53.043.868
2021	INDEPORTES ANTIOQUIA	415 de 2021	\$57.316.659
2022	INDEPORTES ANTIOQUIA	301 de 2022	\$140.000.000
2023	INDEPORTES ANTIOQUIA	390 de 2023	\$825.000.000

13. Estructura organizacional y capacidad de personal. Conforme a los estatutos y documentos aportados, la Liga cuenta con órgano de dirección, órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria y comisiones técnicas, así como con equipo misional, técnico y administrativo para acompañar la ejecución del convenio.

14. Indicadores de eficiencia y verificación financiera. Se aportó el acta de verificación financiera del 31 de agosto de 2026, suscrita por Ana María Martínez Obando, en la cual se registró la verificación del RUT, régimen tributario, estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, documentación del profesional contable y formatos de indicadores de capacidad financiera, organizacional y de eficiencia.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONVENIO CON EPSAL	F-CA-24	Versión:03
			Aprobación: 20/02/2020

Radicado: S 2026000880

Fecha: 09/09/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000880

15. Reputación. El estudio previo registra que la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros verificó, mediante encuesta dirigida al público de interés, que la Liga cuenta con una percepción favorable y positiva, según el soporte que reposa en el expediente contractual.
16. INDEPORTES ANTIOQUIA verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los integrantes del órgano de administración, así como las medidas correctivas, antecedentes por delitos sexuales y REDAM del representante legal, conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual.
17. Igualmente, los integrantes del órgano de administración aportaron declaración bajo gravedad de juramento relativa a inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, multas, sanciones y condición de personas políticamente expuestas, conforme al documento que reposa en el expediente contractual.
18. La propuesta de la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA se identifica en el estudio previo con radicado 202602007496 del 31 de agosto de 2026 y responde a la solicitud 202603004097 de la misma fecha. Mediante comunicación 202601011688 del 31 de agosto de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso.
19. El estudio previo concluyó que no existe pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que, atendiendo las condiciones técnicas, deportivas, territoriales y organizacionales requeridas, puedan ejecutar el objeto en igualdad de condiciones, por lo cual la selección de la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA no está sujeta a proceso competitivo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la suscripción de un convenio de apoyo con la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 890.906.279-6, representada legalmente por CECILIO ANTONIO FALCÓN PRASCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.602.782, en su calidad de presidente y representante legal, persona jurídica privada sin ánimo de lucro cuya reconocida idoneidad técnica y administrativa fue verificada, para el cumplimiento del siguiente objeto:

“CONVENIO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA LA COMPETENCIA EN ARAS DE FORTALECER EL PROCESO DE ALTO RENDIMIENTO DE LOS ATLETAS DE LA LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA QUE REPRESENTARÁN AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027.”

ARTÍCULO SEGUNDO. INDEPORTES ANTIOQUIA cuenta para la celebración del convenio de apoyo con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000), de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y el análisis de precios, respaldado así:

Radicado: S 2026000880
Fecha: 09/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000880

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
937 del 19 de agosto de 2026	Inversión	Recursos propios (Alcaldías y Gobernaciones)	2.43.4301.02.0-205400.2.3.3.09.17.	\$600.000.000
VALOR TOTAL DEL CDP				\$600.000.000
VALOR TOTAL A COMPROMETER				\$600.000.000

Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera:

El desembolso inicial y cada uno de los desembolsos parciales podrán ser hasta por el sesenta por ciento (60 %) del valor total del convenio, de acuerdo con las necesidades de ejecución, el presupuesto detallado y el análisis de precios, sin que la sumatoria de los desembolsos supere el valor total del convenio. Los desembolsos posteriores estarán sujetos a la presentación y aprobación de la rendición de cuentas y de los documentos exigidos por INDEPORTES ANTIOQUIA.

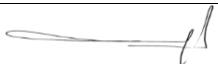
ARTÍCULO TERCERO – PLAZO: Desde el inicio de ejecución del convenio electrónico, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Clara Pelaez Abogada Contratista		08/09/2026
Revisó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Jurídica		09/09/2026
Aprobó	Sebastián Ocampo Vargas Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros		08/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			